



RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Mediante escrito de fecha 18 de Julio 2024, suscrito por D^a. Ana María Ferrón Guindos, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta el Ayuntamiento de Piñar se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 10.000,00 EUROS con destino a:

“Celebración del 25 aniversario de la Cueva de las Ventanas de Piñar”

, de acuerdo con la siguiente motivación:

..//..

1. ACTUACIÓN: - CELEBRACIÓN 25 ANIVERSARIO DE LA CUEVA DE LAS VENTANAS

La Cueva de las Ventanas, ubicada en el municipio de Piñar, Granada, celebra este año 2024 su 25 aniversario de apertura al público. Este hito representa una oportunidad para destacar la riqueza histórica y natural de este importante patrimonio de la región, así como, su singularidad cultural.

Por este motivo, el municipio granadino de Piñar, quiere conmemorar este aniversario con un calendario de actividades para todos los públicos, que servirán de homenaje a la cavidad y a todas las personas que han hecho posible su apertura al público, con el que se pretende hacer llegar aún más a vecinos y visitantes toda la riqueza cultural que la Cueva de las Ventanas ofrece.

- Singularidad de la Cueva de las Tres Ventanas:

1. Valor Histórico y Cultural: La cueva alberga pinturas rupestres y restos arqueológicos únicos que proporcionan información valiosa sobre las civilizaciones prehistóricas de la región.

2. Importancia Científica: Las investigaciones realizadas en la cueva han contribuido significativamente al conocimiento de la prehistoria y han sido objeto de múltiples estudios y publicaciones científicas.

3. Atractivo Turístico: La cueva se ha convertido en un importante atractivo turístico, contribuyendo al desarrollo económico local y a la promoción del patrimonio cultural.

- Excepcionalidad de la Celebración del 25º Aniversario:

1. Hito Histórico: El 25º aniversario representa un hito significativo en la historia de la cueva, ofreciendo una oportunidad única para poner en valor su legado.

2. Promoción Cultural: Las actividades conmemorativas permitirán promover la cultura y el patrimonio local, atrayendo a visitantes y aumentando la conciencia sobre la importancia de su conservación.

3. Participación Comunitaria: La celebración fomentará la participación activa de la comunidad local, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia. Las actividades previstas dentro del programa van dirigidas a los vecinos y turistas del municipio, adaptando las mismas a diferentes edades, como son infantiles, juveniles, personas de la tercera edad o público en general.

Código Seguro de Verificación	IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Fecha	31/07/2024 12:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Página	1/6





4. Interés humanitario:

4.1. Accesibilidad Universal.

La Cueva de las Ventanas de Píñar, declarada Monumento Natural de Andalucía en 2001, es el primer monumento natural de España con accesibilidad universal, es una de las pocas cuevas en España que es accesible para usuarios de silla de ruedas. Con más de 600 metros de longitud en el interior de la montaña, se ha acondicionado un itinerario con pasarelas y rampas que permite recorrer su interior. A pesar de que existen dificultades de accesibilidad en ciertos tramos, la Cueva de las Ventanas ofrece una experiencia única y singular a los visitantes con movilidad reducida, al ser una de las pocas cuevas en España que han sido adaptadas para permitir su exploración en silla de ruedas.

4.2. Interés Arqueológico e Histórico.

La Cueva de las Ventanas es un lugar único en el Mundo, con una historia singular, habiéndose encontrado en su interior e inmediaciones numerosos restos arqueológicos que abarcan desde el Paleolítico hasta la época musulmana, incluyendo herramientas de piedra tallada, cerámica, collares, vasijas, un idollito cruciforme de mármol y monedas de oro de origen musulmán. Destaca también un ritual funerario de la cultura Argárica, con un esqueleto en posición fetal acompañado de una copa, cerámica, una espada y una azada de bronce.

5. Importancia para el Municipio y sus Habitantes.

La actividad económica de Píñar es eminentemente agrícola, siendo el olivar el cultivo fundamental. Además, el turismo es la siguiente actividad económica en importancia gracias al singular patrimonio cultural del municipio y, en especial gracias al monumento natural de la Cueva de las Ventanas, que supone un gran motor económico para el municipio, empleando a más de 10 personas y suponiendo el principal y gran atractivo turístico, arrojando un resultado de más de 30.000 visitas cada año. Con la celebración del 25 Aniversario de la Cueva se pretende fomentar y promover este atractivo turístico, haciéndolo llegar al resto de municipios de la Provincia Granadina, así como, se pretende involucrar a los vecinos del municipio, haciéndolos partícipes en la totalidad de actividades programadas.

2. OBJETIVOS:

Los principales objetivos de la celebración del 25 aniversario de la Cueva de las Ventanas son:

- Destacar la importancia histórica y natural de este patrimonio único.
- Destacar y poner en valor la singularidad del municipio y, en particular, de la Cueva de las Ventanas.
- Promover el turismo sostenible en la región.
- Involucrar a la comunidad local en la celebración.
- Generar conciencia sobre la conservación y preservación de este recurso natural.
- Conmemorar y Homenajear a todos los personajes que han hecho posible que la Cueva de las Ventanas esté abierta al público y sea la Cueva con mejor accesibilidad de nuestro País.

..//..”

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado de Presidencia Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente RESUELVO:

Código Seguro de Verificación	IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Fecha	31/07/2024 12:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Página	2/6





Primero.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE PIÑAR** una ayuda económica por **importe total de 10.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.46200 “COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL.” para “**Celebración del 25 aniversario de la Cueva de las Ventanas de Piñar**” al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público, económico y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

- Coste total de la actuación: 13.150,00
- Diputación Provincial de Granada: 10.000,00
- Ayuntamiento de Piñar: 3.150,00

Segundo.- 1.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	18	Otras actuaciones de carácter económico
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación Posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	90.0	Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

2.- El Plazo de Ejecución de la Actividad subvencionada, abarcará hasta el 31 de Octubre de 2024.

Tercero.- De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 31 de Enero de 2025** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Fecha	31/07/2024 12:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Página	3/6



- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según **Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto** de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **13.150,00 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\frac{\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - [\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal **indicando la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**

Código Seguro de Verificación	IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Fecha	31/07/2024 12:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Página	4/6



- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **7.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.

En el caso de renuncia a la Subvención recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el Importe de la cantidad a devolver.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga “ ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas . (Art. 43.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Quinto.- A efectos de lo previsto en el artículo 43.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto.- A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el

Código Seguro de Verificación	IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Fecha	31/07/2024 12:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Página	5/6





Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Fecha	31/07/2024 12:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWLLDB5XYKVOKRVVTF5LAGM	Página	6/6

